

2083054



**AUTO No. 2028**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

**CONSIDERANDO**

Que con radicado 2010ER17232 del 05 de abril de 2010, el Señor **RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U.**, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, aprobación del inventario forestal definitivo para las obras del grupo J de valorización, proyecto 143, avenida Bosa entre avenida Agoberto Mejía y avenida Ciudad de Cali, barrio Jose Antonio Galán, de la Localidad séptima (7) de Bosa de este Distrito Capital.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias, de los grandes centros urbanos, de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*





No 2028

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamentaba la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definían las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, previó: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad."*

Que así mismo, el artículo 7 *Ibidem*, reglamentaba lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: *"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. ....PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis"*.

Que el artículo 32° del Decreto 531 de 2010, estableció lo relacionado al régimen de transición: *"Todos aquellos proyectos de diseño y ejecución de obras que correspondan a las entidades públicas o privadas, que impliquen permisos o autorizaciones tala, aprovechamiento, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural del arbolado urbano, celebradas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, se les aplicará lo dispuesto en el Decreto Distrital 472 de 2003"*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.





Nº 2028

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctor **NÉSTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, de individuos arbóreos emplazados en la avenida Bosa entre avenida Agoberto Mejía y avenida Ciudad de Cali, barrio Jose Antonio Galán, de la Localidad séptima (7) de Bosa de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar la presente providencia en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

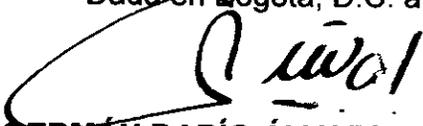
**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctor **NÉSTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27, de Bogotá Distrito Capital.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseños de Proyectos, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U.**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27, de Bogotá Distrito Capital.

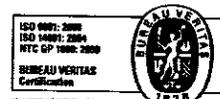
**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de tramite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 ABR 2011

  
**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
 Director de Control Ambiental

**Proyectó.** Sandra Rocío Silva González – Coordinadora  
**Aprobó.** Carmen Rocío González Cantor.-SS/FS(E)  
 Expediente SDA – 03- 2010- 2924.



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los

26 ABR 2011

( ) días del mes de

del año (20 ) se notificó personalmente el

contenido de AUTO 2028 ABR 2011

al señor (a)

MIRIAM LIZARRAZO ARCE

en su calidad de

Je DIRECTOR TECNICO JUDICIAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 27788.048 de

POMPONA (S.S), T.P. No.

del C.S.J.

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO:

Miriam Lizarrazo Arce

Dirección:

Calle 20 79-20

Teléfono (s):

6267161.

QUIEN NOTIFICA:

Rafael